

Este Boletín se publica los Mártres, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 28 de Noviembre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Obtenida del supremo gobierno de S. M. la concecion de los arbitrios que esta Diputacion le propuso para las obras de nueva construccion del camino ó ramal de carretera que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado *la Entablada*, pasando por Ontoria y Riofrio, hasta enlazarle en la ermita denominada de *Cepones* con la carretera de S. Rafael, ha llegado el caso de celebrar la subasta de dichas obras, que á la parte que ventajosa, asegure en el mas corto tiempo posible la ejecucion de aquellas. En tal supuesto ha dispuesto esta corporacion tenga lugar el primer remate ante la misma y en el local donde celebra sus sesiones el dia 2 de Enero próximo de 1845 á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anuncio con los planos y perfiles, en la Secretaría de la Diputacion, en donde podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta empresa, insertándose los primeros á mayor abundamiento á continuacion del presente. El segundo y último remate se verificará en 16 del mismo Enero á las mismas horas, en el que asi como en los dias que trascurren desde el primero, se admitirán las mejoras que se hagan bien por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los licitadores.

La Diputacion no cree fuera de propósito hacer presente á cuantos quieran interesarse en estas obras, que además de las ventajas de consideracion que ofrece, asi la abundancia de materiales que existen al pie del camino que ha de abrirse, como por los módicos precios que se abonán á los jornaleros y carreteros del pais, se propone la corporacion garantir solemnemente á los contratistas, por lo concerniente á los pactos que se celebren y muy especialmente al de aquellos que guarden relacion con los pagos. Segovia 19 de Noviembre de 1844. = El Presidente, José Balsera. = Nicolás Leonor Ballestero, Secretario. = Insértese. = Rubricado.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de las obras del trozo de camino desde la salida titulada *la Entablada* de esta ciudad hasta empalmar en el ramal de la carretera de la Granja á la fonda de S. Rafael, en la ermita denominada de *Cepones*, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio.

CONDICIONES particulares que además de las generales aprobadas por S. M. en 14 de Abril de 1836, para la ejecucion de las obras públicas se han de observar en la abertura y construccion del trozo de camino que ha de ejecutarse por la Excm. Diputacion provincial de Segovia desde la salida titulada la Entablada de dicha ciudad hasta empalmar en el ramal de la Granja á la fonda de S. Rafael, en la ermita ar ruinada de Cepones pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio, cuya longitud es de 14435 varas.

1.^a Se ha de abrir el camino y ejecutar su esplanacion por la línea que señale el ingeniero que esté encargado de las carreteras de la provincia con anterioridad á la subasta, practicando los rellenos y desmontes que fije, con cestos y hoyos.

2.^a Los rellenos se harán por tongadas de pie y medio de grueso fuertemente apisonadas, y á sus taludes se dará de base por lo menos tanto como tiene de altura.

3.^a Los taludes de los desmontes se dejarán con una inclinacion tambien de base igual á la altura en toda la línea del trozo.

4.^a Los productos de los desmontes se emplearán en los terraplenes, y si no fuesen para esto suficientes se harán escavaciones en las tierras inmediatas, procurando causar en ellas el menor perjuicio posible, á cuyo fin se harán esta escavaciones paralelas á los costados del camino, á la distancia, profundidad y anchura que señale el ingeniero. Cuando los productos de los desmontes son mayores que los necesarios para los terraplenes, se colocarán las tierras sobrantes en los parages mas próximos y convenientes á los costados del camino del modo que formen taludes, con la inclinacion necesaria para impedir se derrumben sobre la esplanacion, y de ningun modo han de quedar en montones sueltos y diseminados.

5.^a En los trozos donde el camino se abre en desmonte, la caja para el firme se abrirá por lo general en el mismo desmonte, en los terraplenes se hará por medio de paseos sobrepuestos de tierra franca apisonada.

6.^a La solera de la caja se dejará horizontal al través en todas las circunstancias, con 24 pies de anchura, 6 los paseos, y las cunetas 5 en la boca, uno y medio en la solera y 2 de profundidad.

7.^a La profundidad de la caja será de 6 pulgadas en todo el trozo, y el firme ha tener despues de concluido 6 pulgadas de grueso en los extremos y 14 en el medio.

8.^a El firme se construirá con piedra gruesa, en tres tandas, que despues de machacada la piedra tenga la primera 3 pulgadas de grueso, 2 la segunda y la tercera una pulgada en las horillas y 9 en el centro, en todos se machacará la piedra á corte abierto, reduciéndola en la primera tanda cada piedra á un volúmen que tenga en su mayor dimension 3 pulgadas de lado, y 2 en la menor en la segunda tanda, esta mayor dimension podrá ser de 2 pulgadas, y de una para la última tanda.

9.^a Acabado de machacar el firme, y redondeado que esté con perfeccion, se cubrirá á una con los paseos con una capa general de almendrilla ó arena granada de 2 pulgadas de grueso si hubiese á distancia de 10 varas del camino, y no habiéndola se cubrirá con un manto de la tierra mas adecuada de la confrontacion, de una pulgada de grueso.

10. La piedra que se ha de emplear en la construccion del firme será de igual calidad en cada tramo, y siempre de la satisfaccion del ingeniero encargado de la carretera como tambien el recebo con que se ha de cubrir.

11. No se procederá á construir los firmes sin que antes se haya reconocido por el ingeniero la esplanacion, y asegurándose que tanto la traza como las rasantes, terraplenes y demas está conforme á lo estipulado, del mismo modo no se procederá á poner cada una de las capas de piedra ó arenado sin que proceda el reconocimiento de lo que esté puesto en el firme.

12. En la lima que hay afirmada á la salida de la ciudad por la Entablada se dará al camino el mismo ancho que se señala al nuevo trozo, completando su firme hasta los 24 pies que debe tener, y adicionando las obras de fábrica conforme requiere su nueva alineacion.

13. Se ha de construir antes del arroyo Castilviejo un muro de sostenimiento de mampostería en seco, revocada con cal de 260 varas de largo, 4 de alto y una y dos tercias de ancho medio. Los cimientos de estos muros han de tener 3 pies de profundidad y el ancho necesario para que retallen medio pie por ambas caras. La piedra que se emplee en su construccion deberá ser de pie y medio de tizon por lo menos, y á trechos de 2 á 3 varas, en el sentido horizontal y vertical se colocarán pasadores de 4 pies de tizon, para que todo el muro quede perfectamente enlazado.

14. Se han de construir dos puentecillos, uno de 19 pies de luz sobre el arroyo Castilviejo y otro de 24 sobre el de Revenga, en un todo arreglados á los diseños que se acompañan á estas condiciones.

15. Los muros del primero serán de mampostería con cal, con aristonés, salmeres, arco, su frente y antepechos de fábrica de ladrillo, y de sillería el zócalo general, la cornisa y las alardillas de los antepechos. Los cimientos de los muros de este puente han de tener 6 pies de profundidad, y el ancho y largo necesario para que retallen un pie al rededor de ellos, la sillería tendrá pie y medio de entrada por lo menos en el zócalo y dos en la cornisa, y las losas de la albardilla serán de 7 pulgadas de grueso, 3 de línea y 2 de ancho. La fábrica de ladrillo de los aristonés se construirá de machos de mayor y menor de 4 y 5 pies de ancho y todo el grueso del muro.

16. Los muros del segundo puente han de ser tambien de mampostería con cal, con el zócalo, aristonés y antepechos de sillería, y arco de fábrica de ladrillo, segun se figuran en el plano: los cimientos de estos muros deberán tener 6 pies de profundidad y el ancho suficiente para que retallen un pie al rededor de ellos. La sillería deberá ser de la misma altura en toda la obra y labrada con la mayor perfeccion en sus paramentos, lechos, sobrelechos y juntas, dejando bien á escuadra entre sí estas caras en toda la estension del sillar. Igual perfeccion se ha de exigir en la labra de la cornisa y antepechos y en la de las dobelas de los aristonés del arco, cuyos lechos y sobrelechos deberán tener la precisa inclinacion que corresponde al arco. Las losas de eleuson tendrán 3 cuartos de pie de grueso y los sillares las dimensiones que marca el plano. El arco de ladrillo se construirá con toda la perfeccion posible, sentando los ladrillos tan á hueso como se pueda, y encima de él se tenderá una capa horizontal de ormigon cuyo grueso sea de 6 pulgadas sobre la clave. Ademas se han de construir 4 muros de sostenimiento de mampostería en seco, rebozada con cal de 13 pies de alto, 17 largo, 4 grueso á continuacion de los estribos del puente.

17. No será de cuenta del asentista la ejecucion de zam-

peados si acaso fuesen necesarios para consolidar el terreno si no se encontrase de suficiente consistencia á la profundidad que se señala para los cimientos de los puentes.

18. Se ha de construir una alcantarilla antes del arroyo de Castilviejo; otra entre dicho arroyo y la ermita de Ontoria; otra en la confrontacion de esta ermita, 5 entre Ontoria y Riofrio, y una entre el palacio de Riofrio y la puerta de salida de su cercado: la primera y última serán de 8 pies de altura fuera de cimientos, de 5 las demas, la emboadura de todas será de 3 á 4 pies, el grueso de los machones de tres y medio pies, su longitud de 36 pies, y las aletas la misma altura de los terraplenes y de largo vez y media de la altura. Los cimientos tendrán 4 pies de profundidad y medio de retallo al rededor de los machones y aletas.

19. La fábrica de estas alcantarillas será de mampostería comun con cal excepto el zócalo, los aristonés, arco y coronacion que serán de ladrillo: ademas en cada alcantarilla se colocarán 4 guardarruedas de pie y medio de grueso, 2 de altura fuera de tierra y empotrados otro tanto en los muros para su seguridad. Tambien se han de construir dos badenes, uno entre Ontoria y Riofrio, y otro entre el Palacio y la ermita de Ceponés, ambos con sus muros de caída de mampostería.

20. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del ingeniero director de ellas á los 8 meses de la fecha de la subasta.

21. En cuanto esté concluido todo el trozo se recibirá por primera vez por el ingeniero, siendo de obligacion del asentista conservarlos despues 6 meses mas por su cuenta, entregándolos al fin en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

22. Siempre que en conformidad de los arts. 4.^o, 9.^o y 23 del pliego general de condiciones aprobado por S. M. para las obras públicas en 1836, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de este trozo ó en alguna parte de él, se enterará al asentista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace; el contratista deberá espresar al pie la conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

23. Supuesta la conformidad del contratista, queda este obligado á ejecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamacion que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

24. Si de la medicion que se haga de la carretera despues de concluidas las obras resultase en algunos de los trozos mas ó menos varas de esplanacion y firme que las contratadas se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata.

25. Será de cuenta del asentista el pago de los derechos de escritura y remate, y tambien la indemnizacion de los daños que cause en la ejecucion de las obras y saca de materiales.

26. La longitud del trozo que se va á afirmar es de 14.455 varas, y se divide en tres trozos, el 1.^o de 4264 varas desde la salida de Segovia hasta pasada la regata que baja de Ontoria hasta la ermita de su confrontacion; el 2.^o de 5377 varas desde dicha regata hasta la esplanada del palacio de Riofrio, y el 3.^o de 4794 varas desde donde concluye el anterior hasta la ermita de Ceponés. Su coste está regulado en 640.405 rs. en la forma siguiente:

TROZO PRIMERO.

- Por 500 varas de camino que se deben ensanchar á la salida de Segovia hasta darle 36 pies á su esplanacion y 24 al firme, á 12 rs. una. 6000
- Por las adiciones que se han de hacer en las obras de fábrica comprendidas en dicho trecho para dejarlas alineadas con la carretera. 7000
- Por las dos alcantarillas que se han de construir, una antes del arroyo de Castilviejo, de 7 pies de altura y otra de 5 pies en el arroyo que baja de Ontoria á la ermita. 11308
- Por el muro de sostenimiento de 260 varas de línea, 12 de altura y uno y dos tercios de grueso medio, que se ha de ejecutar antes de Castilviejo, que contendrá 1732 varas cúbicas, á 10 rs. 17320

Por el puente que se ha de construir sobre Casulejejo. Por 4800 pies cúbicos de mampostería en cimientos, á uno y cuartillo	6000	
Por 3632 id. de id. en muros, á real.	3632	
Por 4280 id. de fábrica de ladrillo en arco y demas.	12840	
Por 285 pies cúbicos de sillería del zócalo, á 6 rs.	1710	30302
Por 312 pies id. de imposta, á 8 rs.	2496	
Por 720 pies id. de ormigon en el trados del arco, á 2 rs.	1440	
Por 8 guardarruedas, á 48 rs. una.	380	
Por la ejecucion de la cimbra	1800	
Por la esplanacion de 3764 varas lineales de camino, á 15 rs.	56460	
Por el afirmado y recebo de 3764, á 19 rs.	71516	

TROZO SEGUNDO.

Por la construccion de 5 alcantarillas de 5 pies de altura y 3 de luz, á 5200 rs. cada una.	26000	
Por la de un badén de 60 pies de linea.	800	
Por el puente que se ha de construir sobre Riofrio. Por 4572 pies cúbicos de mampostería en cimientos á uno y cuartillo.	5715	
Por 3626 id. en muros, á real.	6326	
Por 4544 id. de sillería, á 7 rs.	31808	
Por 608 id. de losa de eleccion á 4 rs.	2432	
Por 1300 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en el arco, á 3 rs.	3900	55973
Por 720 pies cúbicos de ormigon sobre el arco, á 20 rs.	1440	
Por 8 guardarruedas, á 48 rs.	384	
Por 3536 pies cúbicos de pared en seco en banguardias, á medio real.	1768	
Por la ejecucion de la cimbra.	2200	
Por 5377 varas lineales de esplanacion, á 18 rs.	96786	
Por 5377 varas lineales de firme concluido, á 20 rs.	107540	
Por la construccion de una alcantarilla de 7 pies de		

TROZO TERCERO.

altura.	8180	
Por la de un badén de 60 pies.	800	
Por 4794 varas lineales de esplanacion, á 13 rs.	62322	
Por 4794 varas de firme concluido, á 17 rs.	81491	
Total.	640805	

Madrid 17 de Marzo de 1844.-Joaquin de Aguirre Zabillugas.

Condiciones administrativo-económicas.

1ª Las obras necesarias en el camino que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulada la Entablada, hasta enlazarle con la carretera de S. Rafael en la ermita de Cepones, ascienden, segun el presupuesto y estado demostrativo que ha formado el Ingeniero, á 640405 rs., en cuya cantidad no se incluye el valor de los terrenos de dominio particular que deben ocupar aquellas.

2ª Para cubrir el pago del capital en que se rematen las obras, cuenta la Diputacion con los arbitrios que al efecto la han sido concedidos que está ya percibiendo y continuará realizándolo en los años siguientes de 1845 y 46.

3ª Conocidas las ventajas de concluir en el mas breve plazo posible la obra del camino, la Diputacion, de acuerdo con los empresarios, fijará el término en que deberá darse finalizado, el que no pasará de un año.

4ª Los empresarios otorgarán á los ocho dias de ve-

rificado el remate la competente escritura de contrato con obligacion de afianzar á satisfaccion de la Diputacion.

5ª La fianza será admisible, bien sea en anticipo de obra, en dinero, en fincas ó en papel consolidado del estado. Si se facilitase de la primera clase á la que la Diputacion dará preferencia en el remate, se acordará que parte ha de constituir el anticipo, no bajando de una tercera ó cuarta parte del importe del remate.

6ª Dicha fianza será levantada en el momento que el empresario presente á la Diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todos los extremos de su contrata y despues de finalizados los seis meses por que debe conservar el camino por su cuenta.

7ª Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras, caso de que él no lo estuviere, persona inteligente que le represente con conocimiento de la Diputacion é Ingeniero y capaz de suministrar las noticias que por este último se la pidan.

8ª Las obras, despues de otorgada la escritura de fianza, darán principio dentro de un mes, conservando los empresarios el suficiente número de operarios que deberán ser en su mayor parte vecinos ó residentes en los pueblos de esta provincia.

9ª El pago de los terrenos de dominio particular que deben ocuparse, será por cuenta de la Diputacion.

10. Los perjuicios que se irrogaren en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el trasporte y colocacion de materiales ú otros usos particulares é indispensables para el servicio de las obras, serán de cuenta de los empresarios.

11. Asimismo serán de cuenta de dichos empresarios los gastos de los almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien los que se ocasionen en el trazado de las obras.

12. Si el Ingeniero diese parte de que los contratistas dejaban de cumplir con cualquiera de las condiciones estipuladas y que sirven de base al remate, la Diputacion podrá obligar al empresario á que las lleve á efecto, y aun disponer por sí lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta de los mismos, quedando ademas responsables al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionaren.

13. La Diputacion hipoteca espresamente á favor del empresario las cantidades designadas en la condicion segunda por el tiempo que se hiciese necesario hasta la estincion completa de la deuda.

14. La suma designada en la condicion segunda se entregará á los empresarios por trimestres vencidos, como se recaudan los arbitrios, teniendo en consideracion lo espresado en la condicion quinta siempre que la fianza se hiciese en anticipo de obra.

15. Para entregar la suma que corresponda al trimestre, deberá preceder un certificado del Ingeniero ó persona que le represente, en el cual se consignarán las obras ejecutadas.

16. Ultimadas las obras y trascurridos los seis meses de la responsabilidad de conservacion por parte de los empresarios, se formará la correspondiente liquidacion y se hará el pago segun va estipulado.

17. En cualquiera tiempo que por orden del supremo Gobierno ó por circunstancias ajenas de la voluntad de la Diputacion se paralizasen los trabajos, el empresario podrá pedir la recepcion provisional de las obras, ó aun la final, si hubiese pasado la duracion de su conservacion.

18. Los gastos que ocasione la subasta serán por cuenta del contratista á cuyo favor se efectúe el remate, co-

mo marca el Ingeniero en sus condiciones facultativas.

19. Serán admisibles todas las proposiciones que no excedan del valor presupuestado.

20. Finalmente los empresarios, despues de sujetarse estrictamente en la ejecucion de las obras á lo que marcan los planos, perfiles y trazados, condiciones facultativas y á las instrucciones y órdenes que el Ingeniero les comunique, quedarán obligados á observar las reglas y condiciones generales que para la construccion de obras públicas fija la Real orden de 14 de Abril de 1836, y cuya aplicacion se oponga á las circunstancias particulares de estas, sin que por esto se invaliden las condiciones que quedan estipuladas como administrativo-económicas de la Diputacion provincial. Segovia 19 de Noviembre de 1844.—El presidente, José Balsera.—Nicolás Leonor Ballesteró, secretario.

Es copia de los originales que existen en esta Secretaría.—Nicolás Leonor Ballesteró.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala el dia 2 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde, para la subasta en arrendamiento de la obra que ha de ejecutarse en reparacion del edificio convento de Religiosas Claras de Villacastin, bajo el tipo de 489 rs. en que fue presupuestada, cuya subasta se verifica en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Por igual providencia se señala el 22 del próximo Diciembre de once á doce de su mañana, para el arrendamiento en subasta de las heredades que en término de Fuente el Olmo de Iscar, pertenecieron al beneficio curado del mismo, bajo el tipo de 56 fanegas pan por mitad trigo y cebada anualmente, cuya subasta se ejecutará en la Administracion subalterna de bienes nacionales de Guellar, en donde se verá de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público. Segovia 22 de Noviembre de 1844.—E. A. I., Bernardo Queypo de Llano.

Noviembre 22.—Insértese.—Balsera.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala el dia 22 de Diciembre próximo de diez á once de su mañana, para el arrendamiento en subasta de las heredades nuevamente descubiertas que en término de Villacastin, pertenecieron á religiosas Claras del mismo, bajo el tipo de 27 fanegas 4 celemines de centeno, y una fanega siete celemines de trigo, cuya subasta se verificará en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Por igual providencia, en el mismo dia, sitio y hora, se señala para el arrendamiento en subasta de una cerca de siego, titulada de la Roja, sita en término de Cavanillas, anejo de Torrecaballeros, que perteneció á los capellanes del número de esta Sta. Iglesia Catedral, bajo el tipo de 200 rs. anuales, según se verá por el oportuno pliego de condiciones.

Por la misma providencia se señala para la segunda subasta en arrendamiento, por no haber tenido efecto

la primera, de las heredades que en término de Santuste de S. Juan Bautista pertenecieron á Mínimos de la Victoria de esta ciudad, el dia 31 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 318 rs. habiéndose rebajado una cuarta parte del que sirvió de tipo en la primera, conforme á instruccion, cuya subasta se celebrará en la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia, en donde se verá el pliego de condiciones.

Por igual providencia en el mismo dia y hora, se señala para el arrendamiento en segunda subasta por no haber tenido efecto la primera, de 14 viñas que en término de Adrados pertenecieron á su curato, bajo el tipo de 94½ rs. bajada la cuarta parte prevenida por instruccion, cuya subasta se celebrará en la subalterna de Guellar, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público. Segovia 26 de Noviembre de 1844.—E. A. I. Bernardino Queipo de Llano. Noviembre 26.—Insértese.—Balsera.

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

Licenciado D. Vicente Mojados, juez de primera instancia de esta villa de Sta. María de Nieva y su partido, &.—Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á todos los que se crean con derecho á los bienes fincantes por la defuncion intestada de D. Lucas Martinez Gordo, vecino que fué de Villacastin, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado por la Escribanía del refrendante por sí ó por medio de procurador, con poder bastante con los documentos justificativos de sus créditos á usar de su derecho, que se les oirá y administrará justicia, pues que de no verificarlo y sin mas citarles y emplazarles se seguirán los autos en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Santa María de Nieva y Noviembre 18 de 1844 = Vicente Mojados.—El Escribano, Ignacio Ruiz.

Noviembre 25.—Insértese.—Balsera.

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar ó cambiar por alguna heredad, una casa de comodidades para un labrador, que se halla sita en el pueblo de Añe, podrá tratar con Doña Francisca Rivera de Torre, vecina de Segovia, quien se halla autorizada al efecto.

Noviembre 27.—Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Juarros de Riomoros, por dimision del que la obtenia, su dotacion es convencional con el Ayuntamiento, su vecindario es de 34 á 35 vecinos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, teniendo entendido que su provision será el 15 del próximo Diciembre.

Noviembre 21.—Insértese.—Balsera.